



REPUBLICA DE VENEZUELA

DECRETOS DE LA  
CORTES DE MADRID, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y TRENTA.

Supremo Martinz fello Viernes desta Villa Como me  
por via de poder parecio ante la corte; y digo que la  
poblacion desta Villa de Rio que llamamos de los pa  
lacios ay en Sapan o Pto. Realenon donde por salo  
te con solar de fran. Maria por donante Conde de  
al de Camilla, por el Norte Casas de Pedro Molina, por  
medio de Casas de Juan o sea todos vecinos desta Villa  
y respecto de necesitar los para un quarto de Casa Conde  
descubierta para mi abo. fello; por tanto a los pido  
y suplico se me conceda licencia para que en el nombre  
de d. n. para hacer dicha obra que en este nombre  
measid. fello que pido para ello fello.

f. m. j. o. m. r. z

Es Juan  
Piquera

fello

En la Villa de Molina en veinte y tres dias del mes  
de mayo de mill seys y treinta e tres años. Don Martin  
fello Monzon y Luixato Lopez Alcalde ordinario Juan Pisco  
Leyra y Jines de ayales Regidores Consejo Justicia y Regim  
de esta d. ha Villa para efecto de lo que se oviere en el  
precedente punto en el Ayuntamiento como se oviere  
haviendo visto el pido y fello de D. fello que con ruden  
concedieron su mere. licencia a el d. ha fello para  
para que pido fabricar en el sitio que se pido sup. edim.

